

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 124-1PO1-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Samuel Herrera Chávez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de octubre de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de octubre de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Explicitar el periodo de prestación de servicios de los ex trabajadores migratorios mexicanos, en lugar del año 1964, al de 1966. Incluir a las concubinas y a sus legítimos herederos de dichos trabajadores para estar en posibilidad de recibir el apoyo social que otorga el fideicomiso. Establecer como identificación oficial la matrícula consular. Derogar el requisito de apostillamiento. Incluir como documentos para acreditar la condición de trabajador migratorio: Mención honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, tarjeta de identificación de los citados trabajadores, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, acta expedida por notario público, o por autoridad investida de fe pública, en la cual se haga constar la condición del ex trabajador migratorio. Establecer que el importe del apoyo social que se entregará a cada beneficiario será por la cantidad de treinta y ocho mil pesos moneda nacional por única ocasión, y deberá pagarse en una sola exhibición, de acuerdo con los recursos disponibles del fideicomiso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

Artículo 1o.- ...

El Fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social en los términos establecidos en esta Ley a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a 1964, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges o a los hijos o hijas que sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 6o. de la presente Ley.

Artículo 2o.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Artículo Único. Se reforman los artículos: 1º, párrafo segundo; 2º, fracciones I y IV; 5º, fracción III, inciso c; y 6º, párrafo primero; fracción III, incisos: a, b, d-h; fracción IV, Numeral 1, párrafo primero e inciso b; Numeral 2, párrafo primero e incisos: a, b y c; Numeral 3, párrafo primero, e incisos: a y b; Numeral 4, párrafo primero e incisos: a-d; y se adicionan los artículos transitorios: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.

Artículo 1 El Ejecutivo federal constituirá el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El Fideicomiso tendrá por finalidad otorgar un apoyo social en los términos establecidos en esta Ley a los ex Trabajadores Migratorios Mexicanos que hayan prestado sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años de 1942 a **1966**, de conformidad con lo establecido por el Programa de Trabajadores Migratorios o, en su caso, a sus cónyuges, **concubinas**, a los hijos e hijas, **o legítimos herederos** que le sobrevivan y que acrediten la procedencia del mismo, de conformidad con los requisitos establecidos por el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 2.- Para efectos de esta ley, se entenderá por:

I. Beneficiarios: los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente Ley;

II y III. ...

IV. Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos: las personas que hayan sido contratadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América o patrones de ese país en virtud del Programa de Trabajadores Migratorios 1942-1964;

V a X. ...

Artículo 5o.- El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

I y II. ...

III. Otorgar los apoyos, con base en las reglas de operación que al efecto se emitan debiendo observar en todo caso el siguiente orden de prelación:

a) y b). ...

c) Los Trabajadores Migratorios hasta el periodo 1964.

IV a XIV. ...

Artículo 6o.- Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que *cumplan con* los siguientes requisitos y condiciones:

I. Beneficiarios: los ex trabajadores migratorios mexicanos o, en su caso, sus cónyuges, **concubinas**, hijos o hijas, **o legítimos herederos** que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente ley;

[...]

IV. Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos: las personas que hayan sido contratadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América o patrones de ese país en virtud del Programa de Trabajadores Migratorios 1942-1966;

[...]

Artículo 5.- El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

[...]

c) Los Trabajadores Migratorios hasta el periodo 1966.

[...]

Artículo 6.- Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los ex trabajadores migratorios mexicanos o sus cónyuges o **concubinas**, o hijos o hijas, **o en caso de no existir los anteriores, sus legítimos herederos conforme a lo que**

I. Se deroga.

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:

a) Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía o contratante en Estados Unidos de América, bajo el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964.

b) Comprobante de Pago emitido por el contratante *referido en el inciso a) anterior*.

c) ...

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, *apostillado*.

No tiene correlativo

establece el Código Civil Federal, que acrediten los siguientes requisitos y condiciones, mediante la presentación en original de los documentos que se enumeran en seguida, anexando copia para su cotejo y resguardo:

[...]

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o **matrícula consular**) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos:

a) Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía o contratante en Estados Unidos de América, bajo el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1966.

b) Comprobante de pago emitido por el contratante **en los Estados Unidos de América**.

c) Tarjeta de identificación consular ("mica café").

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1966. **[Se deroga el requisito del apostillamiento]**.

e) **Mención honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América.**

f) **Tarjeta de identificación para trabajadores migratorios mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del**

No tiene correlativo

IV. Tratándose de un beneficiario distinto del Ex Trabajador Migratorio Mexicano, la documentación probatoria deberá ser:

1. Para el cónyuge sobreviviente:

a) ...

b) Identificación oficial.

Ejecutivo federal.

g) Acta expedida por notario público, o por autoridad investida de fe pública, en la cual se haga constar la condición del ex trabajador migratorio, con fundamento en los testimonios bajo protesta de decir verdad de por lo menos un par de testigos.

h) Los ex trabajadores migratorios que se inscriban con el documento previsto en el inciso anterior, deberán someterse a la realización de una entrevista. A tal efecto, se constituirá un comité entrevistador en cada una de las entidades federativas del país, integrado por cinco investigadores, especialistas en el tema de la migración internacional, adscritos a las universidades públicas y autónomas de las respectivas entidades federativas; quienes emitirán el dictamen que corresponda, con base en la consistencia, así como en la coherencia interna de las respuestas que aporte el entrevistado.

IV. Tratándose de un beneficiario distinto del ex trabajador migratorio mexicano, la documentación probatoria deberá ser:

1. Para el cónyuge sobreviviente. Además de acreditar la condición de ex trabajador migratorio de su difunto esposo mediante los medios previstos en los incisos del «a» al «h» de la fracción III del presente artículo, deberá presentar en original, anexando copia para su cotejo y resguardo, los siguientes documentos:

[...]

b) Identificación oficial con fotografía expedida por autoridad

c) Acta de matrimonio.

d) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano.

No tiene correlativo

2. Para los hijos e hijas:

a) Los documentos mencionados en la fracción II de este artículo.

b) Identificación oficial.

gubernamental en ejercicio de sus funciones.

c) Acta de matrimonio.

d) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano.

2. Para la concubina. Además de acreditar la condición de ex trabajador migratorio de su difunto compañero mediante los medios previstos en los incisos del «a» al «h» de la fracción III del presente artículo, deberá presentar en original, anexando copia para su cotejo y resguardo, los siguientes documentos:

a) Identificación oficial con fotografía expedida por autoridad gubernamental en ejercicio de sus funciones.

b) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano.

c) Constancia de unión libre o concubinato expedida por la autoridad municipal correspondiente.

3. Para los hijos e hijas. Además de acreditar la condición de ex trabajador migratorio de su difunto padre mediante los medios previstos en los incisos del «a» al «h» de la fracción III del presente artículo, deberá presentar en original, anexando copia para su cotejo y resguardo, los siguientes documentos:

a) Identificación oficial con fotografía expedida por autoridad gubernamental en ejercicio de sus funciones.

c) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano y de su cónyuge.

d) ...

e) ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

b) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano y de su cónyuge **o concubina**.

d) Acta de nacimiento.

e) Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea, o carta de común acuerdo entre hermanos, especificando el beneficiario.

4. Para los legítimos herederos. Además de acreditar la condición de ex trabajador migratorio de su difunto pariente mediante los medios previstos en los incisos del «a» al «h» de la fracción III del presente artículo, deberá presentar en original, anexando copia para su cotejo y resguardo, los siguientes documentos:

a) Identificación oficial con fotografía expedida por autoridad gubernamental en ejercicio de sus funciones.

b) Acta de defunción del ex trabajador migratorio mexicano, y en su caso, de su cónyuge o concubina, hijos o hijas.

c) Acta de nacimiento del familiar que será beneficiario.

d) Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea, o carta de común acuerdo entre legítimos herederos, especificando el beneficiario.

[...]

Artículo 8 Bis

El importe del apoyo social que se entregará a cada

Artículo 9o.- Los ex-trabajadores o sus beneficiarios con derecho a recibir el apoyo previsto en esta Ley, al recibirlo, *aceptarán* por escrito liberar al Gobierno de México y sus dependencias, lo mismo que a cualquier otra institución pública mexicana, incluyendo órganos autónomos, de cualquier reclamo *pasado, presente y futuro relacionado en cualquier forma con los Acuerdos Internacionales que dieron origen al Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos, sin reservarse ningún derecho o acción legal alguna que pudiera corresponderles por virtud de dichos Acuerdos.*

El apoyo otorgado por esta Ley no se considerará compensación, indemnización o retribución alguna a favor de ningún titular o beneficiario.

beneficiario será por la cantidad de \$ 38,000.00 (treinta y ocho mil pesos, cero centavos, moneda nacional) por única ocasión, y deberá pagarse en una sola exhibición, de acuerdo con los recursos disponibles en el patrimonio del fideicomiso.

Artículo 9 Los ex trabajadores o sus beneficiarios con derecho a recibir el apoyo previsto en esta ley, al recibirlo, **firmarán de conformidad liberando** al Gobierno de México y sus dependencias, lo mismo que a cualquier otra institución pública mexicana, incluyendo órganos autónomos, de cualquier **posible reclamo en relación con los derechos y obligaciones que se derivan de la presente ley de apoyo social.**

En tal sentido, el apoyo otorgado por esta ley no se considerará compensación, indemnización o retribución alguna a favor de ningún titular o beneficiario, **de obligaciones o créditos de origen distinto al del presente ordenamiento.**

[..]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Comité Técnico del Fideicomiso, a través de las delegaciones de la Secretaría de Gobernación en las entidades federativas, abrirá mesas receptoras de documentación durante los tres primeros meses de los tres próximos años (2010, 2011 y 2012) para el registro de los ex trabajadores migratorios, haciendo

una amplia convocatoria a través de los medios de comunicación nacionales y locales.

Tercero. Igualmente, establecerá mesas receptoras en la embajada y en los consulados de México en los Estados Unidos de América durante los períodos señalados en el artículo anterior, a efecto de que los ex trabajadores migratorios mexicanos del período 1942-1966, residentes en los Estados Unidos de América, puedan inscribirse al padrón.

Cuarto. En el caso de que la H. Cámara de Diputados determine que no es posible autorizar los recursos necesarios y suficientes para que se les pague el importe total del apoyo social a todos los beneficiarios que cubrieron los requisitos en el reciente proceso de empadronamiento durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, se procederá, para efectos de pago, a indexar el monto del apoyo social a los índices de inflación estimados por el Banco de México, a precios constantes de 2005.

Quinto. La dependencia coordinadora del fideicomiso (la Secretaría de Gobernación), deberá poner en práctica a la mayor brevedad un programa de devolución de documentos probatorios originales a sus legítimos propietarios, previo fotocopiado y cotejo de las copias contra su original, de manera tal que todos ellos sean devueltos a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

Sexto. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente decreto.

[...]